LEY DE 30 DE DICIEMBRE DE 1948

IMPUESTO A LA CERVEZA. — La cuota correspondiente a la Prov. Loayza, Departamento de La Paz, distribuyese en varias obras públicas.

ENRIQUE HERTZOG G. Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1°— De los recursos que la Prefectura del Departamento de La Paz, recauda por concepto del impuesto único a la cerveza de acuerdo a la Ley de 19 de octubre de 1945, la cuota parte que corresponde a la provincia Loayza, se distribuye en la siguiente forma, para la gestión de 1948:

- a) El cuarenta por ciento (40%) para la construcción de hoteles en Luribay y Sapahaqui;
- b) El diez por ciento (10%) para captación de aguas potables en Sapahaqui;
- c) El quince por ciento (15%) para la construcción de un templo en la misma población;
- d) El diez por ciento (10%) para la adquisición de un motor eléctrico e instalación de servicio de luz en la misma población; *y*
- e) El diez por ciento (10%) para campos deportivos en Yaco
- f) El diez por ciento (10%) para la adquisición de un motor eléctrico e instalación de servicio de luz en Caxata;
- g) El cinco por ciento (5%) para la reparación de la plaza principa! en Yaco.

Artículo 2°— La inversión de los mencionados recursos írá a cargo de la Prefectura del Departamento de La Paz, intervención de la Contraloría General de la República.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional, La Paz. 18 de diciembre de 1948.

M. Urriolagoitia.— A. Landívar Ribera.— C. López Arce. S. S.— A. Sarti, S. S.— P. Montaño, D. S.— D. Imaña Monterrey, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E. HERTZOG.- José Romero Loza.